

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

DEMANDANTE	MARÍA DORIS ARIAS ARANGO
DEMANDADOS	CRISTIAN ALBERTO LOTERO PAOLA ANDREA LOTERO PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO	PERTENENCIA
RADICADOS	170014003007-2022-00273-00

Se acepta la renuncia que del poder hace la abogada que representa a la demandante, ya que así se lo hizo saber a su poderdante, según el anexo que se aporta, la que no pone término al poder sino cinco días después de presentado el escrito que se resuelve. Artículo 76, inciso 4 del Código General del Proceso.

Se agrega al expediente los anteriores documentos presentados por la parte actora y que tienen que ver con los requeridos al momento de llevarse a cabo la Inspección judicial al inmueble objeto de la litis y así mismo se agrega el documento presentado por el Curador Ad Litem que representa a la parte demandada, para los fines pertinentes.

Se fija como nueva fecha para continuar con la audiencia el día JUEVES 4 DE ABRIL DE 2024 a partir de las 9:00 a.m. ,advirtiendo a las partes la obligación de asistir a la misma para rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la diligencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso. Artículo 372, numeral 4 del Código General del Proceso.

La vista pública se realizará de manera virtual; el link de acceso les será remitido oportunamente a las partes.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>172</u> Del <u>27 DE NOVIEMBRE DE 2023</u> MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893d83c70b9fc269f54ee2998532f047d2ef9648e54eb1d5287916c225870bae**

Documento generado en 27/11/2023 04:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>